

**COMUNICADO N° 20/2021**  
**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**  
**SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR TÉCNICO 2020 POR COMPRA, CONSTRUCCION**  
**O FABRICACION DE BIENES DE CAPITAL**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General 4937*

*B.O. 01/03/2021*

---

Se comunica que a través de la Resolución General 4937, la AFIP procedió a reglamentar los requisitos que se deberán cumplir a los fines de solicitar la devolución de los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso - excepto automóviles -, en el marco del régimen establecido en la ley de Impuesto al Valor Agregado.

En este sentido, y en virtud de la Resolución General 4581/2020, a fin de suministrar la información referida a los bienes de uso involucrados en el beneficio y a los comprobantes que respalden la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso -excepto automóviles-, se deberá completar el formulario de **Pre-solicitud** entre los días **1 y 15 del mes de marzo de 2021**.

Asimismo, la remisión del formulario de declaración jurada F. 8117 y del informe especial extendido por contador público independiente, quien se expedirá respecto de la razonabilidad, existencia y legitimidad de los referidos créditos y de los bienes de uso incluidos en la solicitud., deberá realizarse hasta el día **30 de abril de 2021**.

Paralelamente, se deberá haber detraído del saldo técnico a favor de la DDJJ IVA período fiscal noviembre, el monto por el cual se solicita el beneficio.

La presente resolución se encuentra vigente desde el 1° de marzo de 2021.